

ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

ACTO: CANCELACION DE USUFRUCTO-----

OTORGANTES: . -----

F.J.G.P.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 012-30384-----

CODIGO CATASTRAL: -----

UBICACION DEL PREDIO

MUNICIPIO: COPACABANA RURAL: X

NOMBRE O DIRECCION: LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL PARAJE
PEÑOLCITO, CON MEJORAS DE CASA DE HABITACION.-----

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO ESCRITURA: DIA: MES: 10 AÑO: 2008

NOTARIA DE ORIGEN: VEINTICINCO-----

CIUDAD DE: MEDELLIN-----

-

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION: VALOR DEL ACTO:

0716 CANCELACION USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: IDENTIFICACION Nro.:

=====

En el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia,
a los días del mes de
OCTUBRE de **DOS MIL OCHO (2008)**, al Despacho de la **NOTARIA
VEINTICINCO DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN**, cuyo Notario Titular
es el doctor **JORGE IVAN CARVAJAL SEPULVEDA**, comparecieron los
señores , y **MANIFESTARON:** -----

PRIMERO: CONDICIONES CIVILES E IDENTIFICACION: Que es(son) mayor(es) de edad, con domicilio en este municipio, de estado civil solteros, identificados con la(s) cédula(s) de ciudadanía 8.235.507 y 8.314.458, respectivamente. -----

SEGUNDO: BIEN INMUEBLE: Que son titulares de la nuda propiedad del(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s): Un lote de terreno, demás mejoras y anexidades, situado en Jurisdicción del municipio de Copacabana, en el paraje Peñolcito, con mejoras de casa de habitación construidas por los comparecientes cuyos linderos y medidas son los siguientes: Por el norte en una extensión aproximada de 12.50 metros, con predio de Daniel Hernández; por el Sur, en una extensión de 4.20 metros, con propiedad de Ana Francisca Berrio de Castro y Ramón Antonio Castro; por el Oriente, en extensión de 34.10 metros, con inmueble de los vendedores Ramón Antonio Castro y Ana Francisca Berrio de C. y por el Occidente en extensión de 40.70 metros con predio de Jesús y Máximo Peláez Restrepo. Tiene una cabida de 339.84 metros cuadrados aproximadamente. -----

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 012-30384

TERCERO: ADQUISICION: Los señores , adquirieron el inmueble antes descrito, por compra que hicieron a mediante la escritura pública número 1.396 del 11 de mayo de 1993, otorgada en la Notaría Dieciséis de Medellín.-----

En el mismo instrumento, los compradores constituyeron derecho real de usufructo a favor del señor , sobre el inmueble que adquirieron.-----

CUARTO: Que el usufructuario, señor , falleció en la ciudad de Medellín el día 20 de agosto de 2008, según lo acredita el Registro Civil de defunción inscrito en la Notaría Veintisiete de Medellín bajo el folio número 06087201, el cual presenta para protocolizar. -----

QUINTO: Que por medio del presente instrumento público, conforme a las causales consagradas en el artículo 865 del Código Civil (fallecimiento del usufructuario), viene(n) a cancelar el derecho de usufructo constituido mediante

la escritura pública número 2.199 del 26 de diciembre de 1986, otorgada en la Notaría Doce de Medellín. -----

SEXTO: Que le solicitan al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Medellín, zona norte, se sirva tomar nota de la presente escritura en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble ya citado. -----

SEPTIMO: Que los nudos propietarios , se convierten en titulares del derecho real de dominio pleno sobre el(los) inmueble(s), por partes iguales.-----

ADVERTENCIA: Se advirtió al(la)(los)(las) otorgante(s) de esta escritura la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de modificar, aclarar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total al texto. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del(la)(los)(las) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, este debe ser corregido mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial sufragada por los mismos, artículo 102 Decreto 960 de 1970. -----

Leída que fue la presente escritura por los otorgantes, la aprobaron y firmaron en señal de aceptación. Se advirtió el registro de esta escritura dentro de los dos meses siguientes al otorgamiento. En caso de no registrarse en dicho término, deberán cancelar los intereses moratorios señalados en el Estatuto Tributario. Se imprime la huella dactilar del dedo índice derecho de los otorgantes. Derechos notariales causados la suma de \$ Decreto 1681 de 1996 y Resolución No. 8850 de 2007. Pagaron por concepto de IVA la suma de \$ Pagaron por concepto de Fondo y Superintendencia, la suma de \$ 6.600. Se extendió en las hojas de papel distinguidas con los números DA

C. C. TEL:

DIRECCION:

ACTIVIDAD U OCUPACION:

C. C. TEL:

DIRECCION:

ACTIVIDAD U OCUPACION: